



300

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Lima, **25 MAYO 2016**

### EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto el Memorando N° 130-MML-GSCGA de fecha 9 de marzo de 2016, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 115°, numeral 115.2, de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante Memorando N° 130-MML-GSCGA de fecha 9 de marzo del 2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite la propuesta de "Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2016", la cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Gerencia de Transporte Urbano, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2016, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Transporte Urbano el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima 2016.



006

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



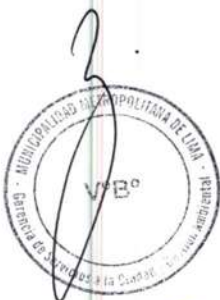
**Artículo 3°.-** La Gerencia de Transporte Urbano deberá reportar semestralmente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo establecido en el referido Programa.

BIOS OYAM 25

**Artículo 4°.-** El texto del presente Decreto será publicado en el diario oficial El Peruano y el Programa aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA



**Municipalidad Metropolitana de Lima**



**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



**006**

**PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y  
MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN  
SONORA PARA EL CERCADO DE LIMA**

**2016**



**DIVISIÓN DE CALIDAD DE AIRE Y EVALUACIONES  
AMBIENTALES**



## ÍNDICE

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                                          | 3  |
| 2. MARCO LEGAL.....                                                        | 4  |
| 3. ANTECEDENTES.....                                                       | 7  |
| JUSTIFICACIÓN.....                                                         | 7  |
| 5. ALCANCE.....                                                            | 7  |
| 6. OBJETIVOS.....                                                          | 7  |
| 6.1 Objetivo General.....                                                  | 7  |
| 6.2 Objetivos Específicos.....                                             | 7  |
| 7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.....                | 8  |
| 7.1 Política Nacional del Ambiente.....                                    | 8  |
| 7.2 Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.....         | 8  |
| 7.3 Política Metropolitana del Ambiente.....                               | 9  |
| 7.4 Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2015-2016.....     | 9  |
| 7.5 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017.....                          | 10 |
| 8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.....                    | 10 |
| 8.1 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.....          | 10 |
| 8.2 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.....        | 10 |
| 8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.....                     | 10 |
| 8.4 Mapa de Ruido.....                                                     | 11 |
| 9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO.....                    | 11 |
| 9.1 Plan de Acción 2016.....                                               | 11 |
| 9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2016..... | 12 |
| 9.3 Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles).....   | 12 |
| 10. INFORMES TÉCNICOS.....                                                 | 12 |
| 10.1 Informes Técnicos.....                                                | 12 |
| 10.2 Informe Fundamentado.....                                             | 13 |
| 11. RECURSOS.....                                                          | 13 |
| 11.1 Recursos Humanos.....                                                 | 13 |
| 11.2 Equipos de Medición.....                                              | 14 |
| 11.3 Equipos Informáticos.....                                             | 14 |
| 12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.....                                         | 14 |
| 12.1 Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.....               | 14 |
| 12.2 Manual de Procedimientos - MAPRO.....                                 | 15 |
| 12.3 Ficha de Supervisión y Control de Ruidos.....                         | 15 |
| 12.4 Carta de Notificación.....                                            | 15 |
| 13. SENSIBILIZACIÓN y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA..... | 15 |
| 14. ANEXOS.....                                                            | 15 |

## 1. INTRODUCCIÓN.

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones y generar riesgos a la salud y al bienestar humano. Es así que con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se estableció los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

En el Cercado de Lima, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles (parque automotor) y/o fuentes fijas como establecimientos comerciales tales como bares, restaurantes, discotecas, imprentas, casinos, puestos de venta de CDs, iglesias evangélicas, tiendas y/o galerías, talleres, actividades de la construcción, afectaciones en edificios, entre otros.

A fin de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental.

La Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales realiza la supervisión y control de las actividades urbanas (fuentes fijas) en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y nocturno; a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

De otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la MML, la Gerencia de Transporte Urbano se encarga de evaluar la calidad ambiental, analizar y promover tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor, así como realizar el control del cumplimiento de las normas de tránsito.

El presente Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

## 2. MARCO LEGAL.

- 2.1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
- 2.3. **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.4. **Ley N° 29325**, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria **Ley N° 30011**.
- 2.5. **Decreto Supremo N° 088-2005-PCM**, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.6. **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM**, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- 2.7. **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, Política Nacional del Ambiente.
- 2.8. **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM**, Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.
- 2.9. **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD**, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- 2.10. **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- 2.11. **Ordenanza 015-86-MLM**, Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos y su Reglamento, **Decreto de Alcaldía N° 072-A-MLM**.
- 2.12. **Ordenanza N° 1016-2007-MML**, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- 2.13. **Decreto de Alcaldía N° 085-2009-MML**, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- 2.14. **Ordenanza N° 1628-2012-MML**, Política Metropolitana del Ambiente.
- 2.15. **Ordenanza N° 812-MML**, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias.
- 2.16. **Ordenanza N° 984-MML**, Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora y sus modificatorias.

| Normas Legales                                                                          | Artículos relacionados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley N° 27972</b><br>Ley Orgánica de Municipalidades                                  | <b>Artículo 80, literal 3.4 del numeral 3):</b> Es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital el fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Ley N° 28611</b><br>Ley General del Ambiente                                         | <p><b>Artículo 74:</b> Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.</p> <p><b>Artículo 115:</b> Los gobiernos locales son responsables de controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles. Las autoridades sectoriales son responsables de controlar los ruidos de las actividades que se encuentren bajo su regulación.</p> <p><b>Artículo 117:</b> El control de las emisiones se realiza a través de los LMP y demás instrumentos de gestión ambiental establecidos por las autoridades competentes y que la infracción de LMP es sancionada de acuerdo con las normas correspondientes a cada autoridad sectorial.</p> |
| <b>Ley N° 28245</b><br>Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental              | <b>Artículo 24:</b> Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Ley N° 29325</b><br>Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental | <b>Artículo 7:</b><br>Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**Ley N° 30011**

Ley que modifica la Ley N° 29325

Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

**Decreto Supremo N° 088-2005-PCM**

Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

**Artículo 46:**

Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

**Artículo 14:**

La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora.

La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

**Artículo 16:**

Las municipalidades provinciales deberán utilizar los valores señalados en el **Anexo N° 1** con el fin de establecer normas, en el marco de su competencia, que permitan identificar a los responsables de la contaminación sonora y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes.

**Artículo 20:**

El Ministerio de Salud, tiene la siguiente función:

b) Evaluar los programas locales de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora, pudiendo encargar a instituciones públicas o privadas dichas acciones.

**Artículos 23 y 24:**

a) Elaborar e implementar, en coordinación con las Municipalidades Distritales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora.

b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora.

c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento.

**Anexo N° 1: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

| Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido |                                         |                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Zona de Aplicación                                    | Valores expresados en $L_{Aeq}$         |                                           |
|                                                       | Horario Diurno<br>De 07:01 a 22:00 hrs. | Horario Nocturno<br>De 22:01 a 07:00 hrs. |
| Zona de Protección Especial                           | 50                                      | 40                                        |
| Zona Residencial                                      | 60                                      | 50                                        |
| Zona Comercial                                        | 70                                      | 60                                        |
| Zona Industrial                                       | 80                                      | 70                                        |

**Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD**

Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

**Artículo 1:**

Los presentes Lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

**Artículo 5:**

El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

a) Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.

b) Plan de Supervisión Ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales

006



**Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**  
Régimen Común de Fiscalización Ambiental

fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.

**Artículo 2:**

Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.

La fiscalización ambiental, regulada en la presente norma, comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por las EFA de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 6:**

Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal.

Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

**Ordenanza 015-86-MLM y Decreto de Alcaldía N° 072-A-MLM**

Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos y su Reglamento

**Artículo 2:**

**Ruidos Molestos:** Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o comerciales y en general en cualquier lugar público o privado que exceda los siguientes niveles, sin alcanzar los señalados como ruidos nocivos.

| Zonas de Aplicación      | Valores expresados en LAeq (dBA)        |                                           |
|--------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
|                          | Horario Diurno<br>De 07:01 a 22:00 hrs. | Horario Nocturno<br>De 22:01 a 07:00 hrs. |
| Zonificación Residencial | 60                                      | 50                                        |
| Zonificación Comercial   | 70                                      | 60                                        |
| Zonificación Industrial  | 80                                      | 70                                        |

**Artículo 15:**

Corresponde a las Municipalidades Metropolitana y Distritales de la provincia, el control, de oficio, del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, así como la imposición de las sanciones previstas por su infracción.

**Artículo 99:**

La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, tiene como función evaluar la calidad ambiental, analizar y promover tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor.

**Artículo 103:**

La Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, tiene como función fiscalizar y controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte público en el ámbito de la provincia de Lima e imponer las sanciones correspondientes.

**Artículo 146:**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Es el órgano ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

**Artículo 151:**

La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Ordenanza N° 812-MML**

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias.



**Ordenanza N°984-MML**

Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora, y sus modificatorias.

**Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental-Medio Ambiente**

| Código  | Infracción                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07-0301 | Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos. |
| 07-0306 | Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.                                                         |

**3. ANTECEDENTES.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental (ex Subgerencia de Evaluación y Calidad Ambiental) realizó en el año 2014 acciones de Supervisión y Control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, atendiendo 134 quejas y/o denuncias correspondientes al Cercado de Lima.

En el año 2015, la Subgerencia de Gestión Ambiental atendió un total de 64 quejas y/o denuncias de ruidos y realizó 84 supervisiones de ruido programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2015).

**4. JUSTIFICACIÓN.**

La elaboración del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Cercado de Lima se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", la cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias.

**5. ALCANCE.**

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito del Cercado de Lima.

**6. OBJETIVOS.****6.1 Objetivo General.**

Contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Cercado de Lima.

**6.2 Objetivos Específicos.**

- Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas, de competencia municipal; en horario diurno y nocturno.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno o nocturno.

## 7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

## 7.1 Política Nacional del Ambiente.

(Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)

**Eje de Política 2:** Gestión Integral de la Calidad Ambiental

## 3. Calidad del Aire

**Lineamientos de política:**

e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

## 3. CALIDAD DEL AIRE

**Lineamientos de política**

- a) Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.
- b) Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.
- c) Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.
- d) Identificar y modificar prácticas operativas y consuetudinarias inadecuadas que afectan la calidad del aire.
- e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

## 7.2 Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021

(Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM)

**Meta Prioritaria 3:** Aire**Acción Estratégica 3.2:** Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.

| ACCIÓN ESTRATÉGICA                                                                                       | META AL 2012                                                                                                                                                                                                                           | META AL 2017                                                                                                                                                                                                       | META AL 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 Prevenir y controlar la contaminación atmosférica                                                    | -Trece (13) ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables.<br>-Línea base actualizada sobre la calidad de aire en las trece (13) ciudades priorizadas. | -Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire.<br>-El 60 % de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad de aire y cumplen los ECA para Aire aplicables. | -Trece (13) ciudades priorizadas mantienen la calidad de aire.<br>-El 100 % de nuevas ciudades priorizadas implementan sus Planes de Acción para mejorar la calidad del aire y cumplen los ECA para Aire aplicables.<br>-Disminución del 10% de la morbilidad en zonas priorizadas por contaminación de la calidad del aire por exposición (material particulado y dióxido de azufre), con relación a la línea base. |
| <b>Indicador:</b> Número de ciudades con Planes de Acción implementados y que cumplen los ECA para Aire. |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Responsables:</b> MINSA, MINAM, GL                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Co-Responsables:</b> MINEM, MTC, MVCS, MINAG, PRODUCE, SENAMHI, OEFA, GR, Empresa, Sociedad Civil.    |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano.                                     | -Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado.                                                                                                                                                       | -El 50% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.                                                                                | -El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplen con el ECA para Ruido.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Indicador:</b><br>-Norma elaborada y/o aprobada                                                       |                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Indicador:</b><br>-Planes formulados y/o implementados.<br>-Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido.                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Responsables:</b> GL provinciales y distritales.                                                      |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Co-Responsables:</b> MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, MINAM, OEFA, INDECOPI.                  |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### 7.3 Política Metropolitana del Ambiente. (Ordenanza N° 1628-2012)

#### Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

#### 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones.

##### 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones.

- a) Promover la implementación del Plan Integral de Saneamiento Atmosférico en colaboración con las entidades públicas pertinentes.
- b) Establecer e implementar medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas, mediante la prevención, reducción o mitigación de emisiones gaseosas y material particulado por las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios, incluyendo el transporte.
- c) Implementar e integrar redes de monitoreo de la calidad del aire y ruido, confeccionando mapas de dispersión de contaminantes del aire y de ruido que sustenten la toma de decisiones en acciones de vigilancia, control, fiscalización y mitigación de impactos.
- d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.

### 7.4 Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2015-2016 (Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM)

#### Frente Calidad Ambiental.

#### Objetivo 8: Reducir los niveles de contaminación del aire.

##### Resultado 23:

31 ciudades priorizadas implementan acciones para el cumplimiento de ECA ruido

##### Indicador del Resultado 23:

Número de ciudades priorizadas

| Producto                                                                                                                      | Actividades                                                                                                                                                                                                     | Responsables                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>PRODUCTO 23.1:</b><br>Marco normativo para prevención y control de ruido ambiental                                         | a) Estándar de Calidad Ambiental (ECA) – Límite Máximo Permisible (LMP) (Aeropuertos, vibraciones, sector hidrocarburos, sector electricidad, sector construcción, salud, agroindustria, pesquería)             | MINAM, Sectores involucrados |
| <b>Indicador de Producto 23.1.1:</b><br>Una (01) norma de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para ruido                      | b) Formulación del índice Integral de la Calidad de Aire                                                                                                                                                        | MINAM, sectores involucrados |
| <b>Indicador de Producto 23.1.2:</b><br>Una (01) norma de LMP de ruido                                                        | c) Actualización del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) Ruido                                                                                                                                                  | MINAM, sectores involucrados |
| <b>Indicador de Producto 23.1.3:</b><br>Dos (02) guías: elaboración de planes de acción y de ordenanzas para control de ruido | d) Guía de Plan de Acción de Control de Ruido según los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) / Límite Máximo Permisible (LMP) por Actividades                                                                  | MINAM, sectores involucrados |
| <b>Indicador de Producto 23.1.4:</b><br>Un (01) protocolo de medición de ruido elaborado.                                     | e) Protocolo Nacional de Medición de Ruido Ambiental                                                                                                                                                            | MINAM, sectores involucrados |
|                                                                                                                               | f) Guía para la Elaboración de Ordenanzas para el Control de la Contaminación Sonora a nivel de gobierno provincial                                                                                             | MINAM, GL                    |
| <b>PRODUCTO 23.2:</b><br>Identificación de instrumentos y medidas para la implementación de zonas de protección especial      | g) Coordinación interinstitucional con Gobiernos Locales (GL) para la implementación de zonas de protección especial en su jurisdicción (colegios, hospitales, auspicios y centros de educación especial, etc.) | MINAM, GL                    |
| <b>Indicador de Producto 23.2.1:</b><br>Un (01) reporte de acciones de coordinación con Gobiernos Locales (GL)                |                                                                                                                                                                                                                 |                              |

## 7.5 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017. (Ordenanza N° 1934-2015)

**Objetivo Estratégico 3:** Fortalecer la Gestión de la Calidad del Aire.

**Objetivo Específico 3.2:** Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes.

| Objetivo Estratégico 3<br>FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE                            |                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE 3.1<br>Implementar medidas para reducir los niveles de contaminación del aire                  | <p><b>Acción Estratégica 3.1.1:</b><br/>Prevenir y controlar la contaminación del aire.</p> <p><b>Acción Estratégica 3.1.2:</b><br/>Promover el transporte sostenible</p> |
| OE 3.2<br>Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes. |                                                                                                                                                                           |

## 8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO.

### 8.1 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora.

En el año 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó el “**Diagnóstico de la contaminación sonora generada por fuentes fijas en Lima Cercado**” (28 de agosto al 14 de diciembre del 2012).

Para el desarrollo del estudio, se dividió el Cercado de Lima en 12 zonas de trabajo, resultando que la mayor concentración de fuentes fijas generadoras de ruidos molestos están en 6 zonas de trabajo, comprendidas en el damero de Pizarro y alrededores de las avenidas Abancay, Tacna, Emancipación, Nicolás de Piérola, Alfonso Ugarte, Colmena y Argentina, correspondiendo a 04 zonas vecinales, siendo las **zonas críticas la Zona Vecinal 01 y 04**. (Ver Anexo N° 01).

### 8.2 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
- Programación de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año en ejecución.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

### 8.3 Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido.

De acuerdo a la “**Ordenanza N° 1630 - Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima**”, el Cercado de Lima está dividido en 06 Zonas Vecinales (Ver Anexo N° 02), según detalle a continuación:

Cuadro N° 01: Descripción de las Zonas Vecinales del Cercado de Lima

| Zonas Vecinales        | Delimitado por avenidas y/o jirones                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Zona Vecinal 01</b> | Río Rímac (margen izquierda), Av. Abancay, Nicolás de Piérola, Jr. de la Unión, Av. Uruguay, Av. Alfonso Ugarte.                                                                                                         |
| <b>Zona Vecinal 02</b> | Av. Abancay, Av. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Segura, Av. Arenales, Av. República de Chile, Av. 28 de Julio, Av. Brasil, Av. Alfonso Ugarte, Av. Uruguay, Jr. de la Unión, Av. Nicolás de Piérola. |
| <b>Zona Vecinal 03</b> | Av. Tingo María, Av. Venezuela, Límite con Callao (distrito de Bellavista), Av. Colonial.                                                                                                                                |
| <b>Zona Vecinal 04</b> | Río Rímac, Jr. Plácido Jimenez, Av. El Angel, Jr. Ancash, Jr. José de Rivera y Dávalos, Jr. Conchucos, Jr. Junín, Jr. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco, Av. Abancay.                 |
| <b>Zona Vecinal 05</b> | Av. Tingo María, Av. Mariano Cornejo, Av. Universitaria Sur, Av. República de Venezuela.                                                                                                                                 |
| <b>Zona Vecinal 06</b> | Río Rímac (margen izquierda), Av. Alfonso Ugarte, Jr. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Colonial, Límite con Callao (Carmen de la Legua), Jr. Túpac Amaru.                                                                  |

En el año 2016, se realizará la supervisión y control de fuentes fijas de ruido en los establecimientos comerciales ubicados en las Zonas 01, 02, 04 y 06 (*Ver Anexo N° 03*).

#### 8.4 Mapa de Ruido.

La Municipalidad Metropolitana de Lima realizó en el año 2013 el estudio “Desarrollo de instrumentos y levantamiento de información para el seguimiento y monitoreo de la estrategia de la MML, para reducir la contaminación sonora en el Cercado de Lima”.

Como resultado de este trabajo se logró obtener los siguientes mapas de ruido: (*Ver Anexo N° 04*).

- **Ld** (Índice de ruido día): índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo de día que corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde la 7:00 horas hasta las 19:00 horas.
- **Le** (Índice de ruido tarde): índice de ruido asociado a la molestia durante el periodo tarde que se corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
- **Ln** (Índice de ruido noche): índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño que se corresponde con el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.

### 9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO.

#### 9.1 Plan de Acción 2016.

La Subgerencia de Gestión Ambiental - División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales tiene asignado en el Plan de Acción 2016 la ejecución de la *Tarea 4: Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora - Cercado de Lima y Provincia de Lima*.

En el año 2016, se tiene programado realizar un total de 60 supervisiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 02: Supervisiones programadas en el Plan de Acción 2016

|                | Actividades                                                                                                          | Unidad de Medida | Meta Anual | Meta Mensual |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|--------------|
| <b>Tarea 4</b> | Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora -Cercado de Lima y Provincia de Lima | Informe          | 60         | 05           |

## 9.2 Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2016.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2016, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 029, considera la **Supervisión y control de fuentes fijas de ruido**, es decir en los establecimientos comerciales del Cercado de Lima, tales como bares, restaurantes, fuentes de soda, galerías comerciales, discotecas, casinos/tragamonedas, venta de prendas de vestir, boutiques- bazares, venta de artículos eléctricos y electrónicos, boticas, venta de CDs; a fin de verificar el cumplimiento de la Ordenanza N° 015-MML "Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos" y el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el año 2016, se tiene programado realizar un total de 60 supervisiones, de acuerdo al siguiente detalle: (Ver Anexo N° 05).

**Cuadro N° 03: Supervisiones programadas en el PLANEFA 2016**

| Actividades                                     | Unidad de Medida | Meta Física Anual | Meta Física Mensual |
|-------------------------------------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| Supervisión y control de fuentes fijas de ruido | Informe          | 60                | 05                  |

## 9.3 Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles).

La Gerencia de Transporte Urbano de la MML, a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte realizará para el año 2016 el Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles), según detalle a continuación:

**Cuadro N° 04: Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles)**

| Actividad                                                       | Ubicación                                     | Frecuencia          | Fecha de inicio y fin  |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|------------------------|
| Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido (fuentes móviles) | Av. Abancay, Av. Arica, Av. Tacna, Av. Brasil | Bimestral Semestral | Enero a Diciembre 2016 |

## 10. INFORMES TÉCNICOS.

### 10.1 Informes Técnicos

A fin de atender las quejas, denuncias o supervisiones programadas en el PLANEFA, se emiten informes técnicos, el cual contendrá como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes.
2. Marco Legal.
3. Descripción de las Actividades.
  - 3.1. Ubicación Geográfica.
  - 3.2. De la Supervisión.
4. Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental.
  - 4.1. Equipos a utilizar.
  - 4.2. Procedimiento de Monitoreo de Ruido Ambiental.
  - 4.3. Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental.
5. Resultados.
  - 5.1. Resultados de la Medición de Ruido Ambiental.
  - 5.2. Análisis e interpretación de Resultados.
6. Conclusiones.
7. Recomendaciones.

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.

Anexo N° 03: Licencia de Funcionamiento (de corresponder).

**10.2 Informe Fundamentado.**

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°.- Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la MML emite el informe fundamentado considerando como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes.
2. Marco Legal.
3. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental.
4. Obligaciones Ambientales de los Administrados.
5. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental.
6. Descripción de las Actividades.
  - 6.1. Ubicación del Área.
  - 6.2. Acciones relacionadas con la inspección.
  - 6.3. Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental.
  - 6.4. Resultados de la Medición de Ruido Ambiental.
  - 6.5. Análisis e Interpretación de Resultados.
  - 6.6. Análisis de Competencias.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones.

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.

**11. RECURSOS.****11.1 Recursos Humanos.**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 146 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML y sus modificatorias, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, cuyo equipo técnico es el encargado para realizar las funciones de supervisión y control en materia de contaminación sonora para las actividades bajo competencia municipal, tales como actividades domésticas, comerciales y de servicios.

**Cuadro N° 05: Personal de la SGA-DCAEA**

| Cargo                                                              | Cantidad  |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| Subgerente de Gestión Ambiental                                    | 01        |
| Jefe de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales | 01        |
| Ingeniero Ambiental                                                | 01        |
| Apoyo Técnico                                                      | 04        |
| <b>TOTAL</b>                                                       | <b>07</b> |

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones de la MML y sus modificatorias, corresponde a la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, a través de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, evaluar la calidad ambiental y analizar y promover tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor (fuentes móviles).

### 11.2 Equipos de Medición.

Se cuenta con 02 sonómetros integradores Instruments; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2006, debidamente calibrados (*Ver Anexo N° 06*) de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

**Cuadro N° 06: Equipo de Medición (Sonómetros)**

| Datos              | Equipo 1         | Equipo 2        |
|--------------------|------------------|-----------------|
| Marca              | CASELLA          | CASELLA         |
| Modelo             | CEL-63X          | CEL-63X         |
| Serie              | N°4421402        | N°4637973       |
| Código Patrimonial | 60228203-0000016 | 60228203-000017 |

**Cuadro N° 07: Programa de Calibración de Sonómetros**

| N° de Serie del Sonómetro | Certificado de Calibración | Fecha de Calibración | Programación de Calibración |
|---------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 4637973                   | LAC-064-2015               | 26.08.2015           | Agosto 2016                 |
| 4421402                   | LAC-001-2016               | 07.01.2016           | Enero 2017                  |

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 02 Pantallas antiviento, micrófono y otros.
- 02 Calibradores.
- 02 Trípodes.
- Pilas recargables.

#### Equipos auxiliares:

- 01 GPS.
- 02 Cámaras fotográficas.
- 01 camioneta (asignada según programación)

### 11.3 Equipos Informáticos.

- Equipos de cómputo.
- Software de Gestión de Datos Casella Insight (Sonómetro CASELLACEL-63X).
- Impresora multifuncional.

## 12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.

Para el desarrollo de la supervisión y control de la contaminación sonora, se cuenta con los siguientes documentos e instrumentos, según detalle a continuación:

### 12.1 Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

(*En propuesta, elaborado por el MINAM*)

Dicho Protocolo tiene por objeto establecer metodologías, técnicas y procedimientos para realizar mediciones de niveles de ruido en el Perú.

**12.2 Manual de Procedimientos - MAPRO**

(Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 01-2011-MML/GSC del 11.02.2011)

- Procedimiento de atención de quejas y/o solicitud de inspecciones por contaminación de ruidos molestos en el Cercado de Lima (Ver Anexo N° 07).

**12.3 Ficha de Supervisión y Control de Ruidos.**

Ver Anexo N° 08.

**12.4 Carta de Notificación.**

Ver Anexo N° 09.

**13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA.**

En el año 2016, se ha programado realizar campañas de sensibilización en materia de contaminación sonora (campañas de sensibilización en las Casas Vecinales del Cercado de Lima, en las Instituciones Educativas, actividades comerciales y de servicios, etc.) para complementar las actividades de supervisión y control de fuentes fijas de ruido que ejecuta la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Subgerencia de Gestión Ambiental fortalece las capacidades del personal técnico participando en diversos eventos y talleres convocados por diversas instituciones. Asimismo, forma parte del Comité de Normalización de Acústica y Medición de Ruido Ambiental.

Adicional a ello, como parte de las actividades de la Comisión Ambiental Metropolitana, se realizarán diversos talleres de capacitación, a través del Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de la Calidad Atmosférica, que incluye a las Líneas de Gestión de Aire, Ruido y Radiaciones No Ionizantes.

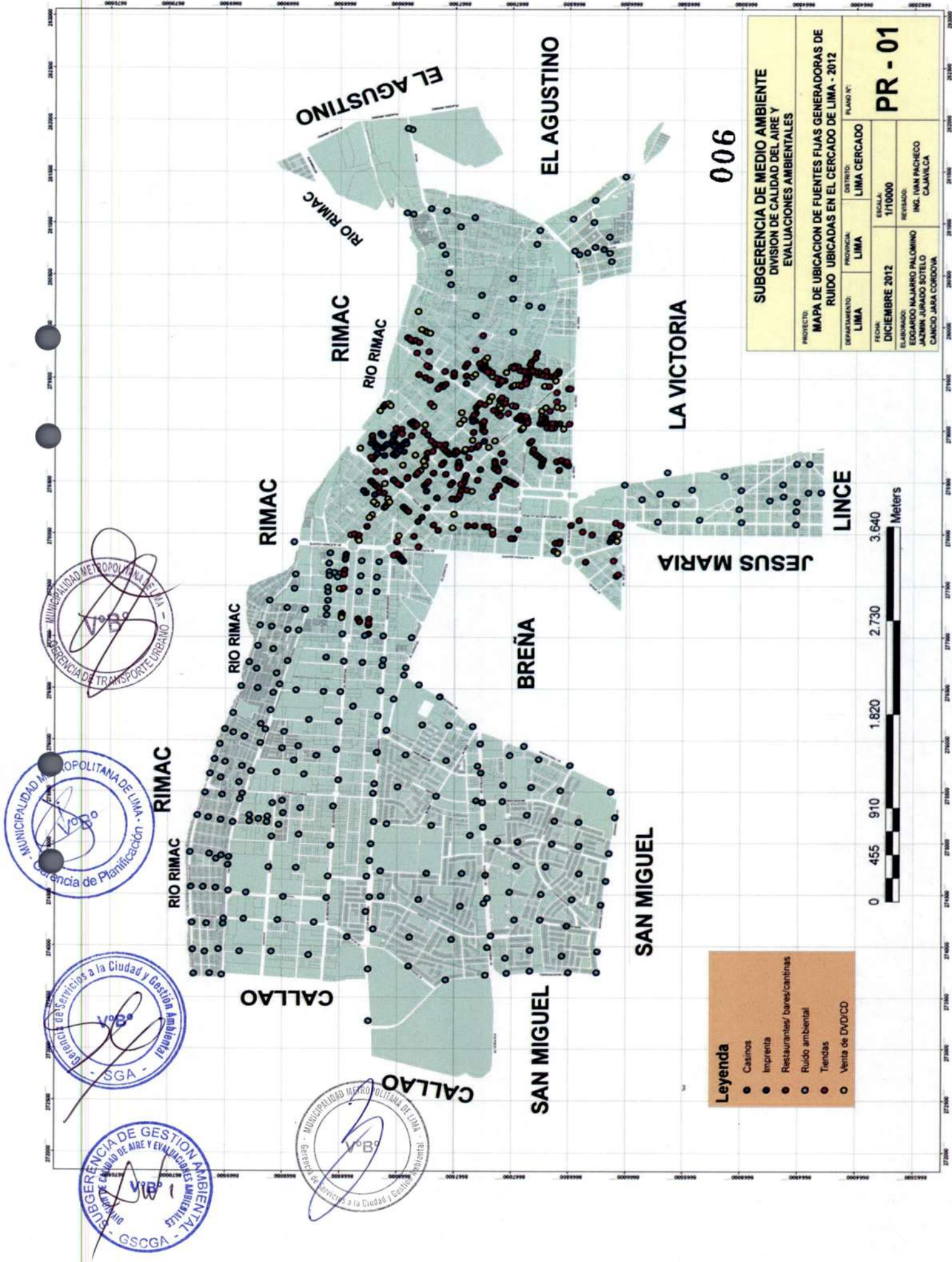
**14. ANEXOS.**



006

## ANEXO N° 01

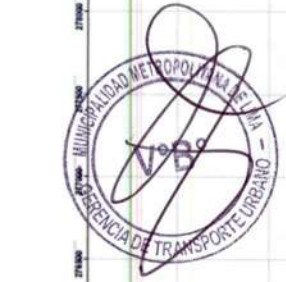




006

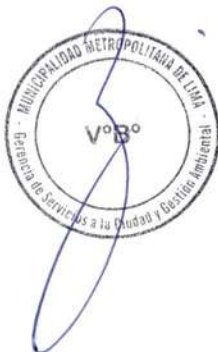
|                                                                                                               |                    |                                             |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------|----------------------|
| SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE<br>DIVISION DE CALIDAD DEL AIRE Y<br>EVALUACIONES AMBIENTALES                   |                    |                                             |                      |
| PROYECTO:<br>MAPA DE UBICACION DE FUENTES FIJAS GENERADORAS DE<br>RUIDO UBICADAS EN EL CERCADO DE LIMA - 2012 |                    |                                             |                      |
| DEPARTAMENTO:<br>LIMA                                                                                         | PROVINCIA:<br>LIMA | DISTRITO:<br>LIMA CERCADO                   | PLANO N°:<br>PR - 01 |
| FECHA:<br>DICIEMBRE 2012                                                                                      | ESCALA:<br>1/10000 | REVISADO:<br>ING. IVAN PACHECO<br>CAJAVILCA |                      |
| ELABORADO:<br>EDUARDO NAJARRO PALOMINO<br>JACINTO JARA SOTILO                                                 |                    | CANCIO JARA CORDOVA                         |                      |

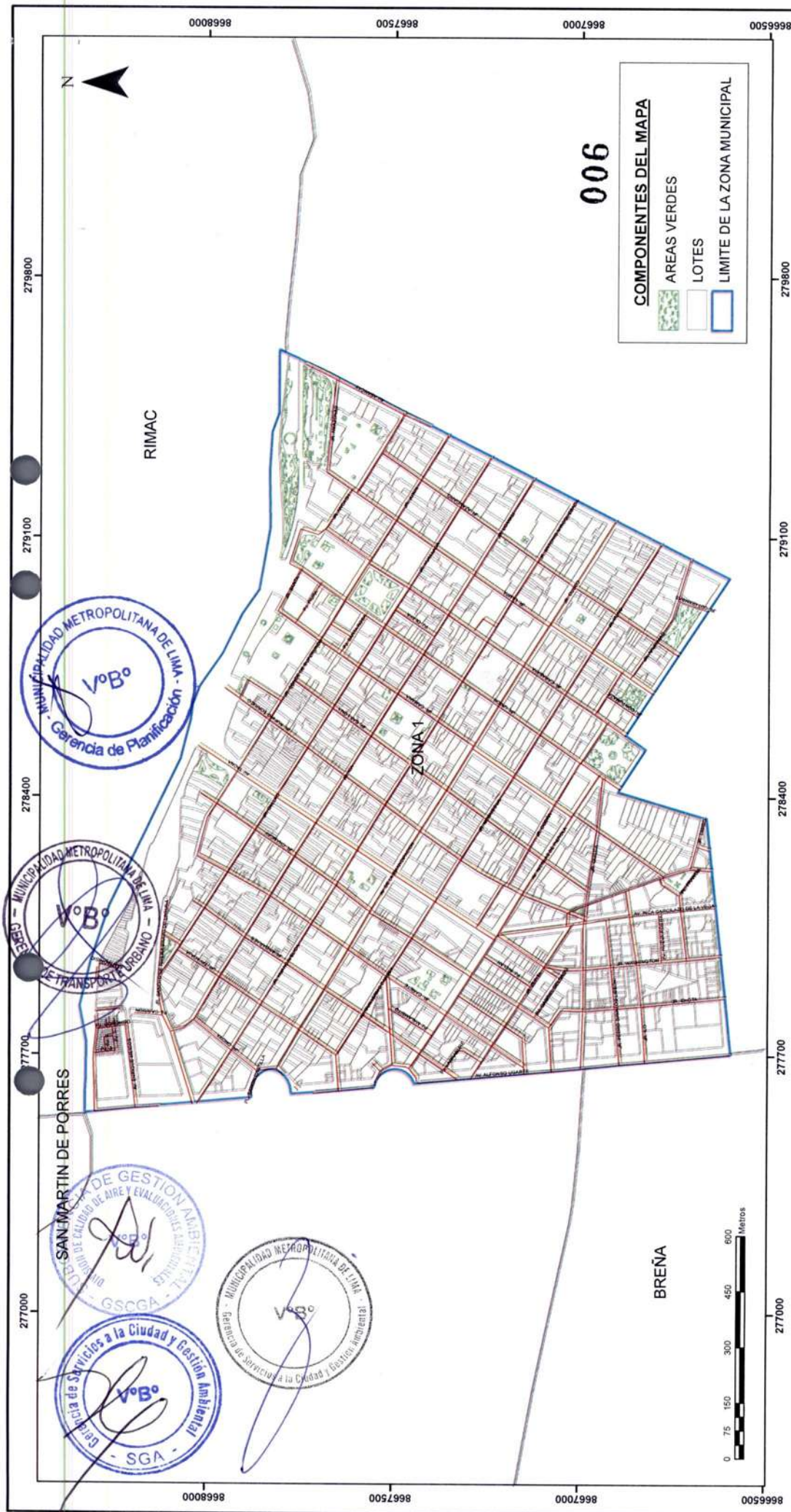
- Leyenda**
- Casinos
  - Imprenta
  - Restaurantes/ bares/cantinas
  - Ruido ambiental
  - Tiendas
  - Venta de DVD/CD



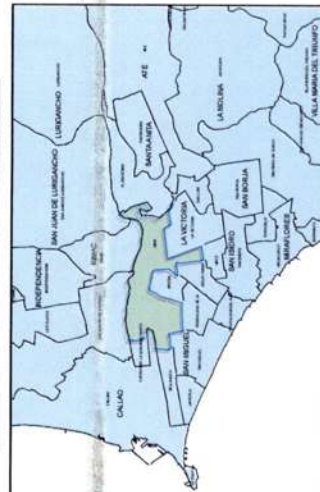
006

## ANEXO N° 02

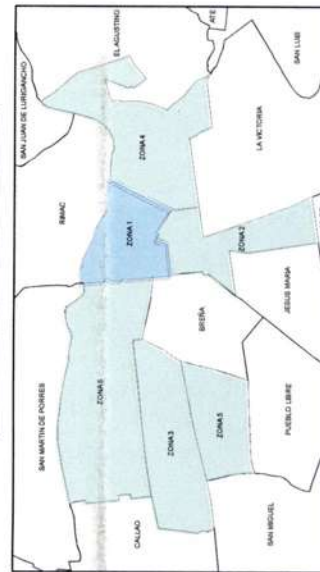




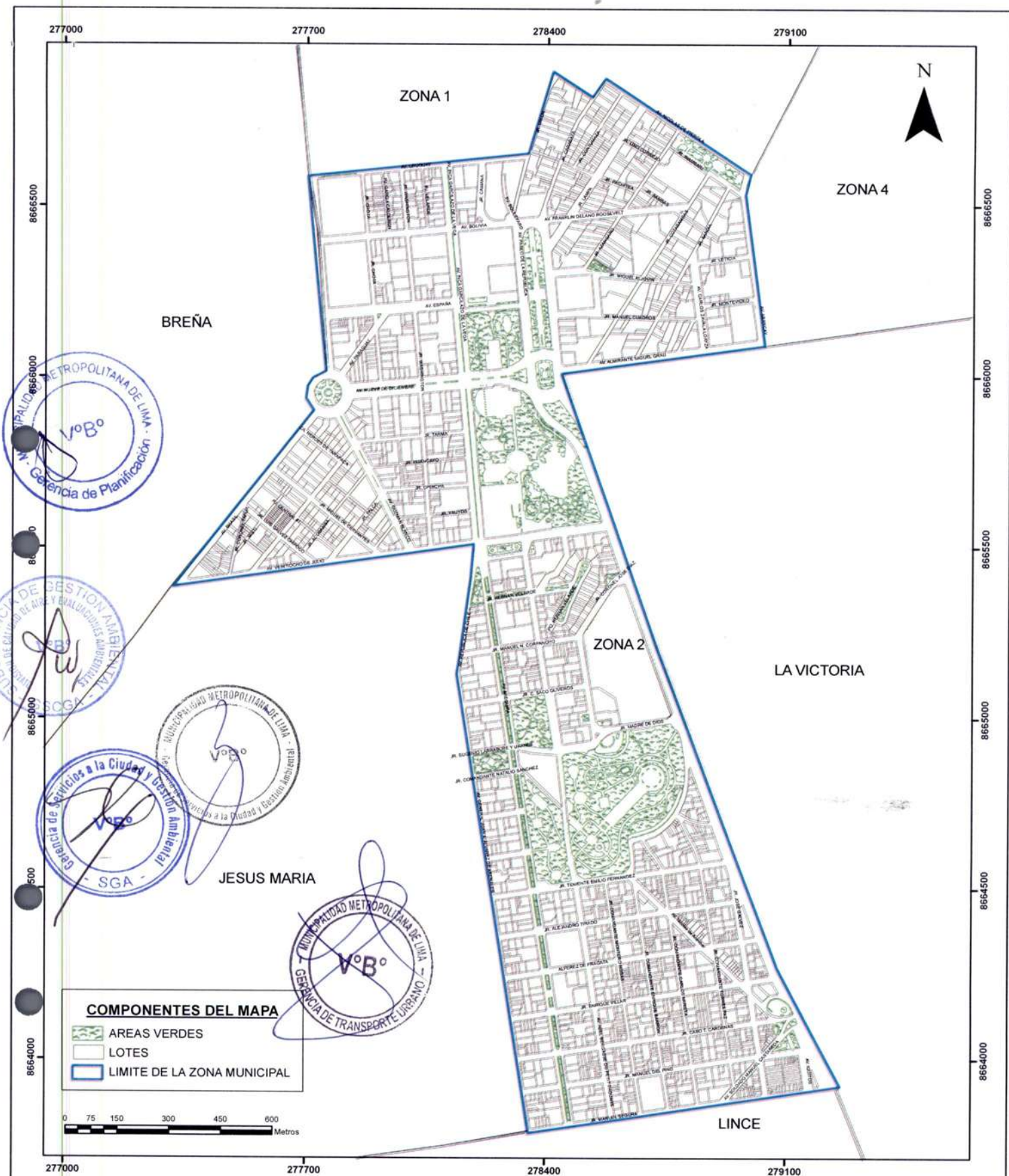
**MAPA DE UBICACIÓN DISTRICTAL**



**MAPA DE UBICACIÓN ZONAL**

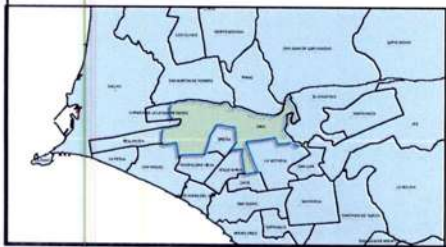


|                                                                                                                                                                                                                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |               |
| <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 01</b>                                                                                                                                                                              |               |
| Elaborado por: División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales                                                                                                                                                      |               |
| Escala: 1:10,000                                                                                                                                                                                                            | Formato: A3   |
| Fecha: Diciembre 2015                                                                                                                                                                                                       | Datum: WGS 84 |
| Proyección: UTM 18SUR                                                                                                                                                                                                       | Plano: Z-01   |
| Fuente: Instituto Catastral de Lima - ICL                                                                                                                                                                                   |               |



006

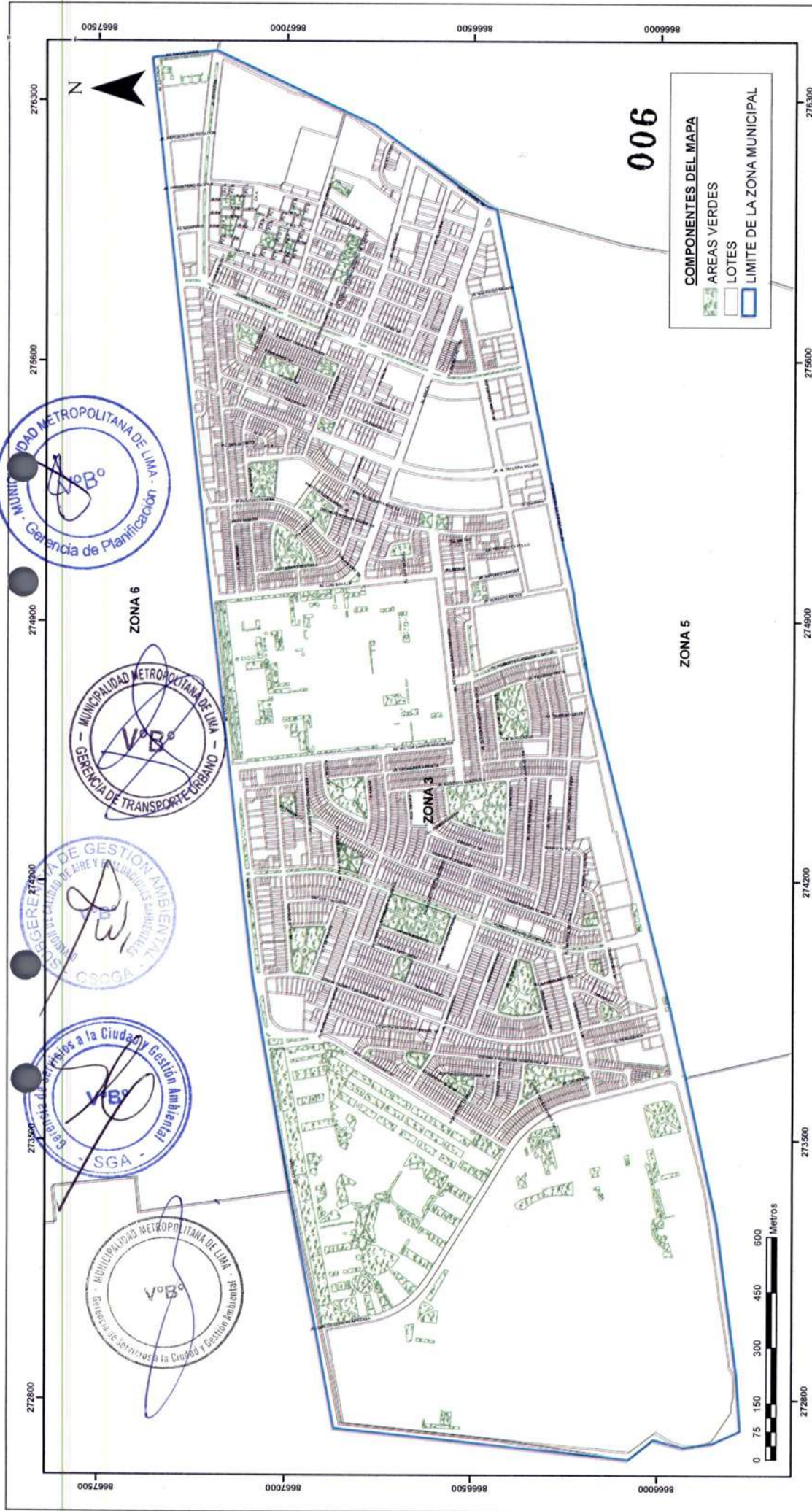
MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL



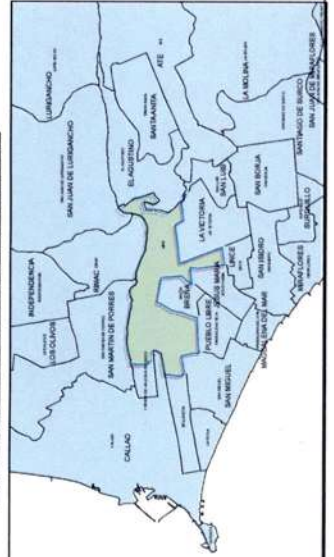
MAPA DE UBICACIÓN ZONAL



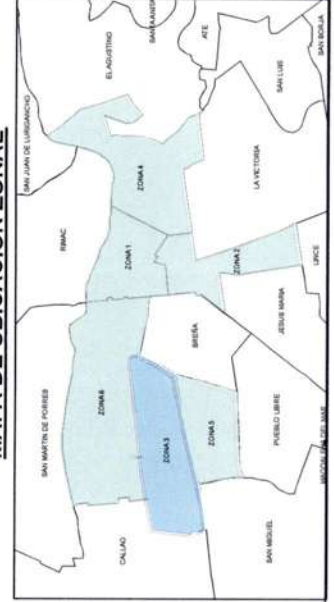
|                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |                         |                                 |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                                                     |                         |                                 |                       |
| <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 02</b>                                                                                                                                                                               |                                                     |                         |                                 |                       |
| Elaborado por:<br><b>División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales</b>                                                                                                                                             |                                                     |                         |                                 |                       |
| Escala:<br><b>1:10,000</b>                                                                                                                                                                                                   | Formato:<br><b>A3</b>                               | Datum:<br><b>WGS 84</b> | Proyección:<br><b>UTM 18SUR</b> | Plano:<br><b>Z-02</b> |
| Fecha:<br><b>Diciembre 2015</b>                                                                                                                                                                                              | Fuente:<br><b>Instituto Catastral de Lima - ICL</b> |                         |                                 |                       |



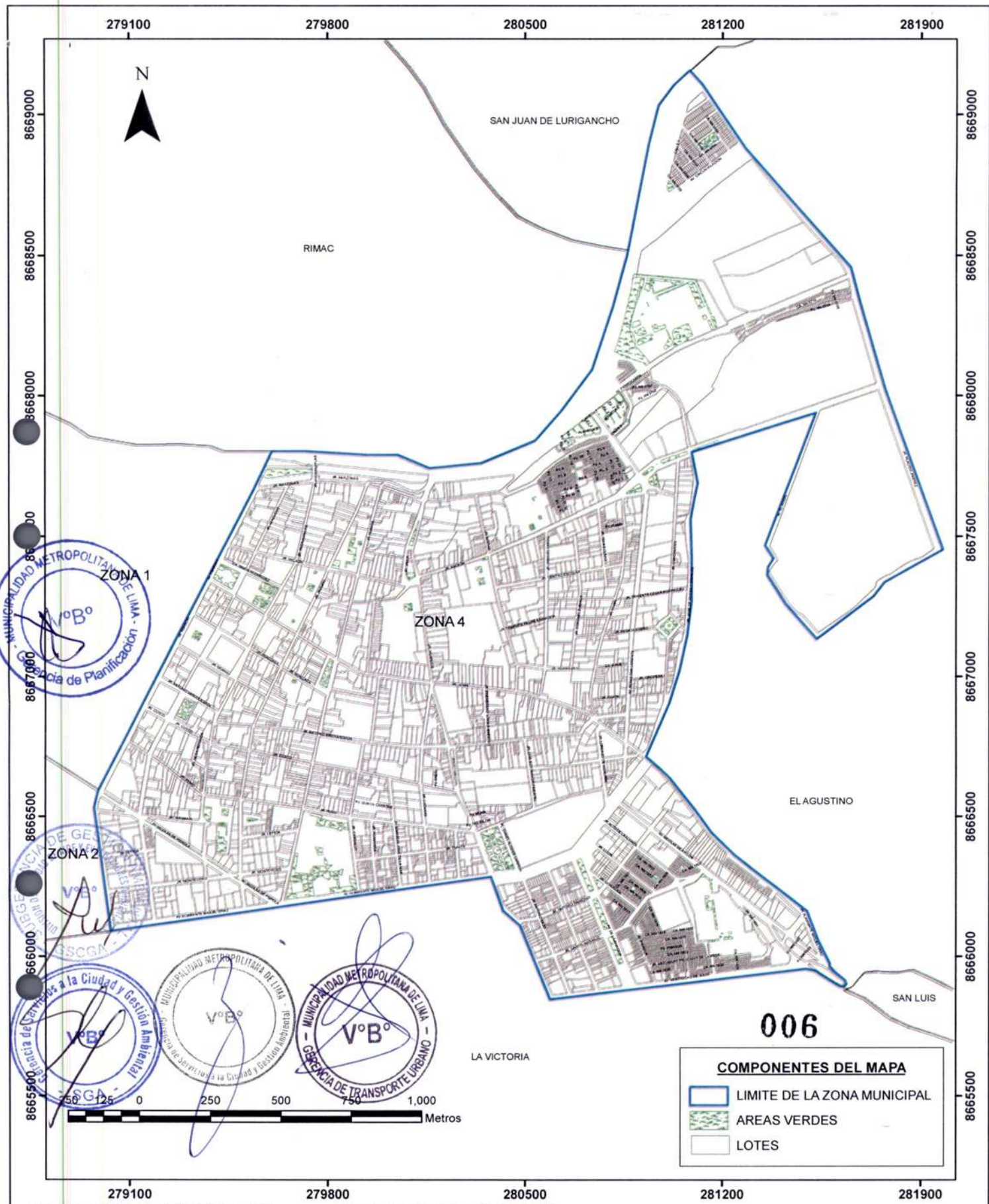
**MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL**



**MAPA DE UBICACIÓN ZONAL**



|                                                                                                                                                                                                                             |                |          |    |                                                |        |             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|----|------------------------------------------------|--------|-------------|-------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                |          |    | <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 03</b> |        |             |             |
| Elaborado por:<br>División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales                                                                                                                                                   |                |          |    |                                                |        |             |             |
| Escala:                                                                                                                                                                                                                     | 1:10,000       | Formato: | A3 | Datum:                                         | WGS 84 | Proyección: | UTM 18SUR   |
| Fecha:                                                                                                                                                                                                                      | Diciembre 2015 | Fuente:  |    | Instituto Catastral de Lima - ICL              |        |             |             |
|                                                                                                                                                                                                                             |                |          |    |                                                |        | Plano:      | <b>Z-03</b> |



006

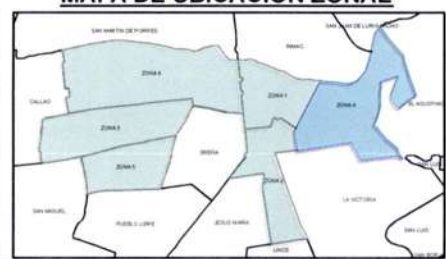
**COMPONENTES DEL MAPA**

- LIMITE DE LA ZONA MUNICIPAL
- AREAS VERDES
- LOTES

**MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL**

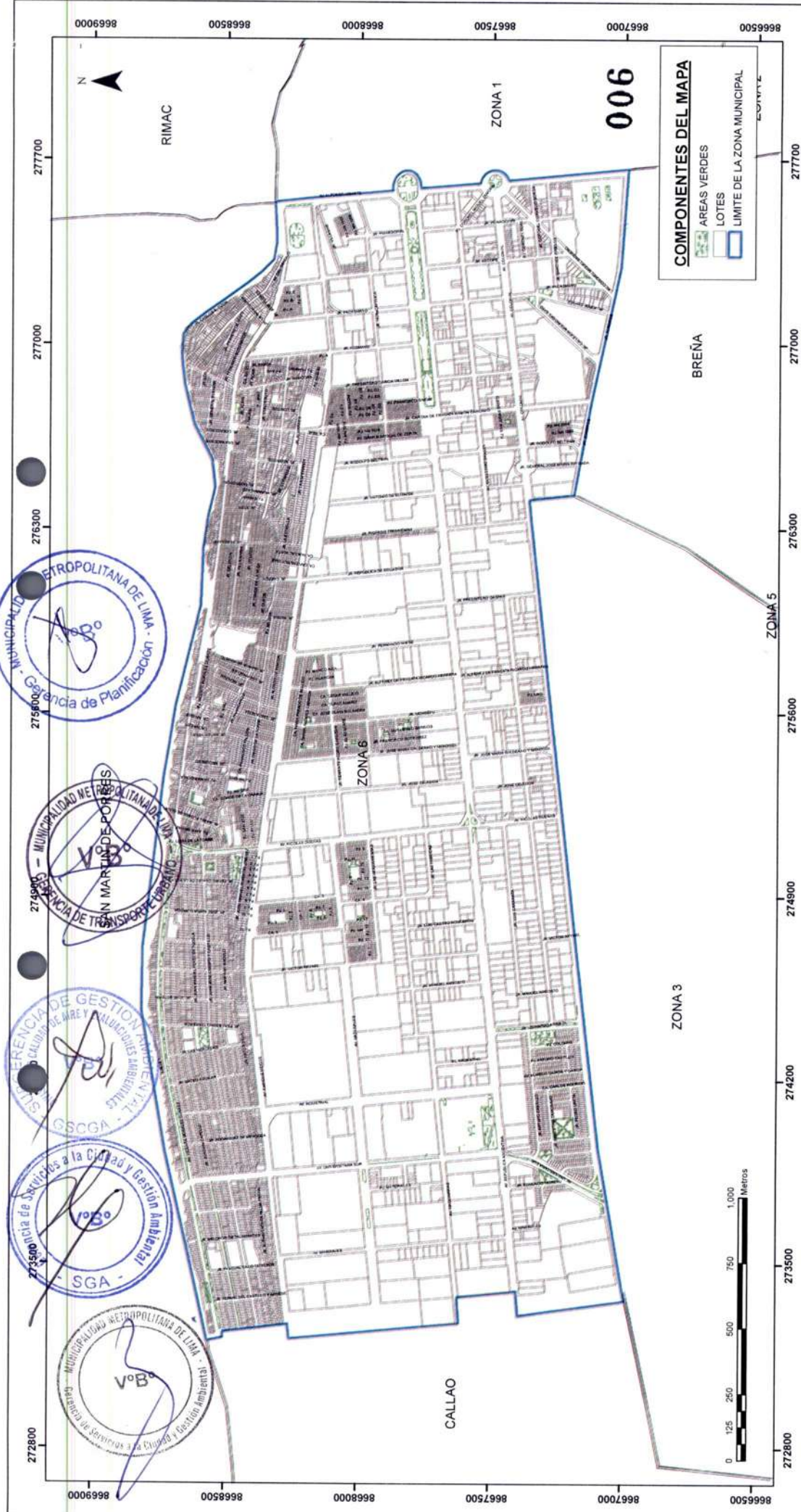


**MAPA DE UBICACIÓN ZONAL**

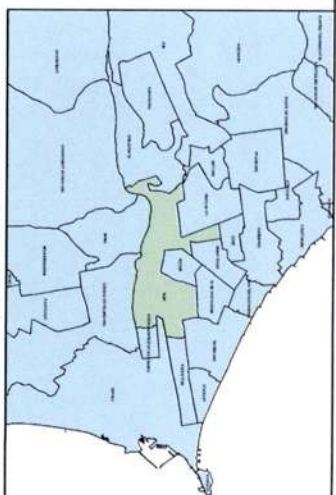


|                                                                                                                                                                                                                              |                                                     |                         |                                 |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                                                     |                         |                                 |                       |
| <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 04</b>                                                                                                                                                                               |                                                     |                         |                                 |                       |
| Elaborado por:<br><b>División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales</b>                                                                                                                                              |                                                     |                         |                                 |                       |
| Escala:<br><b>1:12,000</b>                                                                                                                                                                                                   | Formato:<br><b>A3</b>                               | Datum:<br><b>WGS 84</b> | Proyección:<br><b>UTM 18SUR</b> | Plano:<br><b>Z-04</b> |
| Fecha:<br><b>Diciembre 2015</b>                                                                                                                                                                                              | Fuente:<br><b>Instituto Catastral de Lima - ICL</b> |                         |                                 |                       |

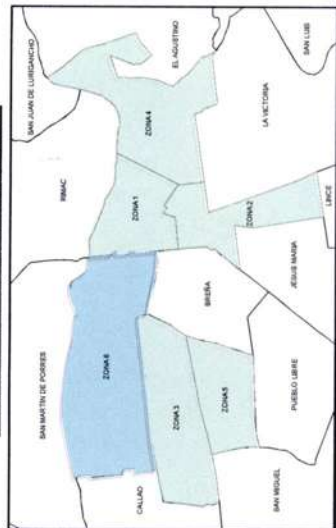




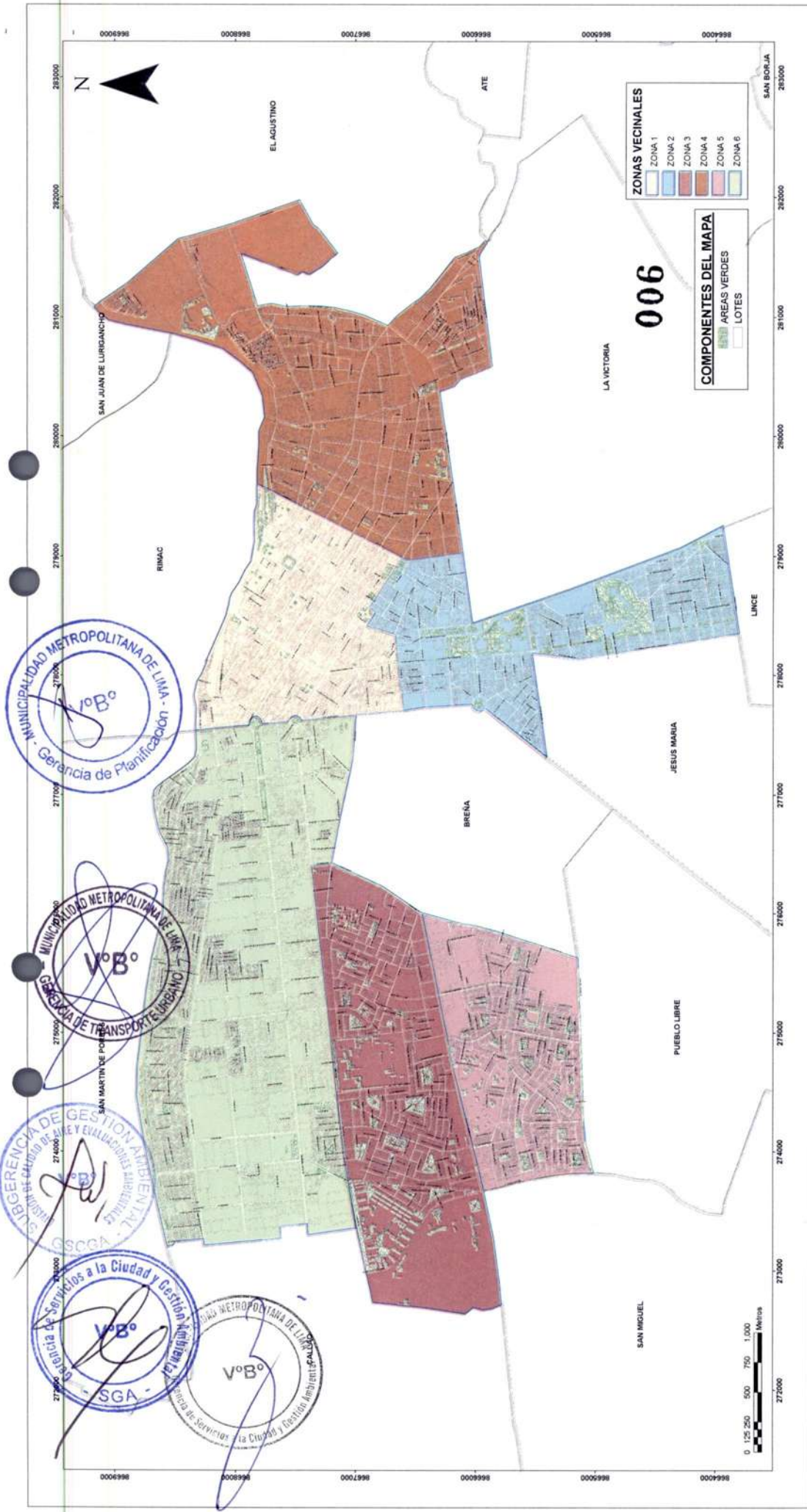
**MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL**



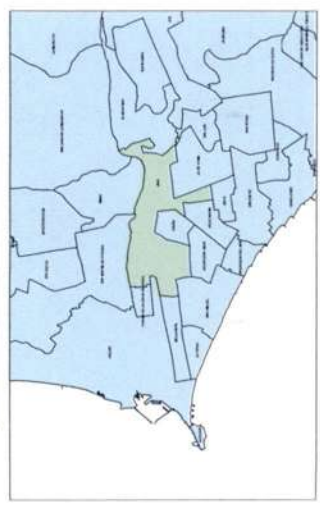
**MAPA DE UBICACIÓN ZONAL**



|                                                                                                                                                                                                                             |                                              |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                                              |                         |                                 |
| <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VECINAL 06</b>                                                                                                                                                                              |                                              |                         |                                 |
| Elaborado por:<br>División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales                                                                                                                                                   |                                              |                         |                                 |
| Escala:<br><b>1:14,000</b>                                                                                                                                                                                                  | Formato:<br><b>A3</b>                        | Datum:<br><b>WGS 84</b> | Proyección:<br><b>UTM 18SUR</b> |
| Fecha:<br>Diciembre 2015                                                                                                                                                                                                    | Fuente:<br>Instituto Catastral de Lima - ICL |                         |                                 |
|                                                                                                                                                                                                                             |                                              |                         | <b>Z-06</b>                     |



**MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL**



**MAPA DE ZONAS VECINALES**

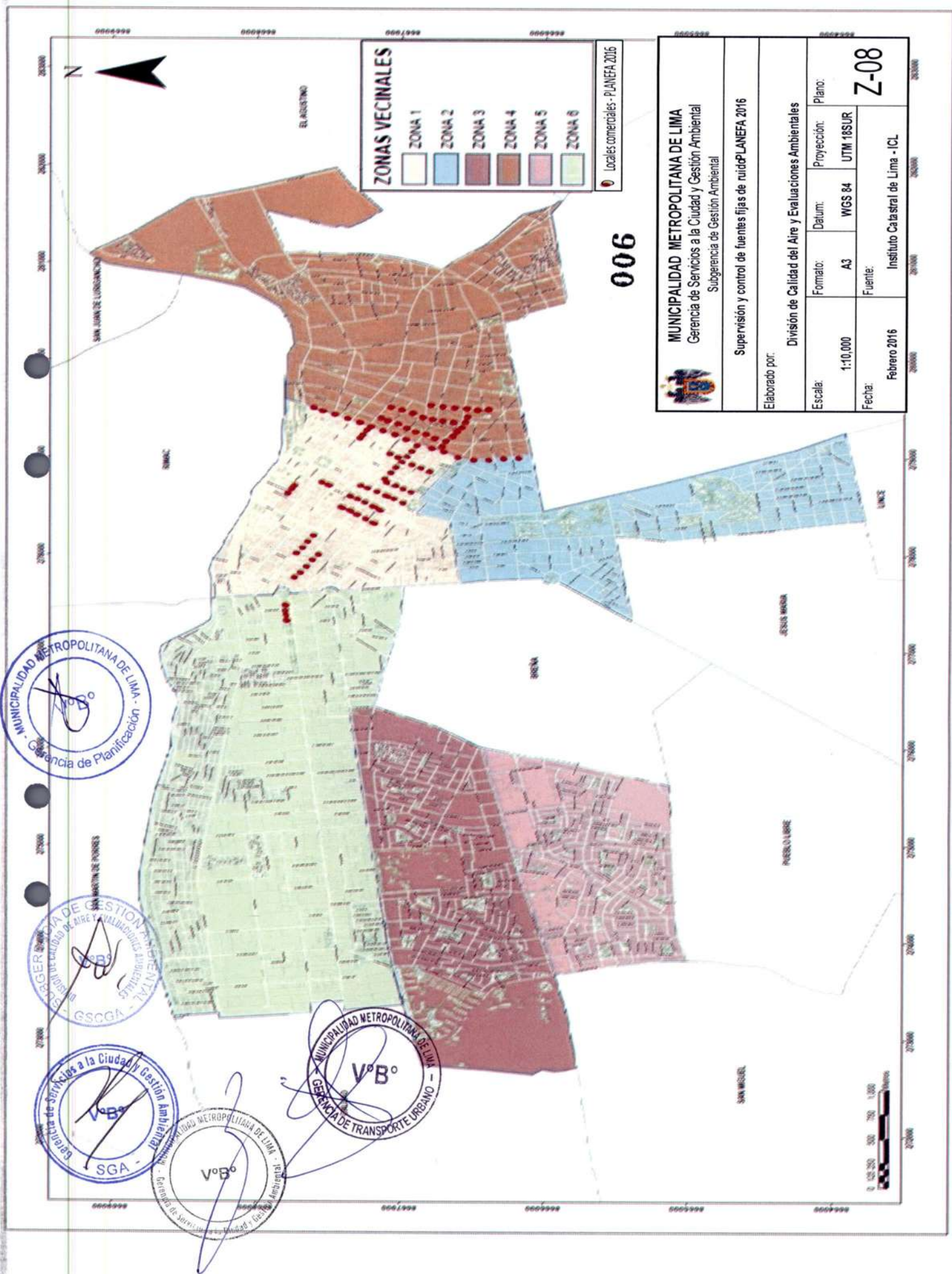
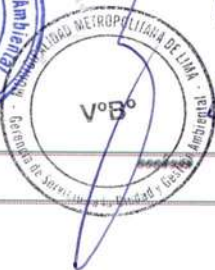


|                                                                                                                                                                                                                             |                                              |                  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|--------------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                                              |                  |                          |
| <b>MAPA DE UBICACIÓN DE LAS ZONAS VECINALES</b>                                                                                                                                                                             |                                              |                  |                          |
| Elaborado por:<br><b>División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales</b>                                                                                                                                            |                                              |                  |                          |
| Escala:<br>1:11,079                                                                                                                                                                                                         | Formato:<br>A0                               | Datum:<br>WGS 84 | Proyección:<br>UTM 18SUR |
| Fecha:<br>Diciembre 2015                                                                                                                                                                                                    | Fuelle:<br>Instituto Catastral de Lima - ICL |                  |                          |
|                                                                                                                                                                                                                             |                                              |                  | <b>Z-07</b>              |

006

## ANEXO N° 03





**ZONAS VECINALES**

|        |
|--------|
| ZONA 1 |
| ZONA 2 |
| ZONA 3 |
| ZONA 4 |
| ZONA 5 |
| ZONA 6 |

Locales comerciales - PLANEA 2016

|                                                                                                                                                                                                                             |                                              |                  |                          |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental<br>Subgerencia de Gestión Ambiental |                                              |                  |                          |                       |
| Supervisión y control de fuentes fijas de ruido PLANEA 2016                                                                                                                                                                 |                                              |                  |                          |                       |
| Elaborado por:<br>División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales                                                                                                                                                   |                                              |                  |                          |                       |
| Escala:<br>1:10,000                                                                                                                                                                                                         | Formato:<br>A3                               | Datum:<br>WGS 84 | Proyección:<br>UTM 18SUR | Plano:<br><b>Z-08</b> |
| Fecha:<br>Febrero 2016                                                                                                                                                                                                      | Fuente:<br>Instituto Catastral de Lima - ICL |                  |                          |                       |

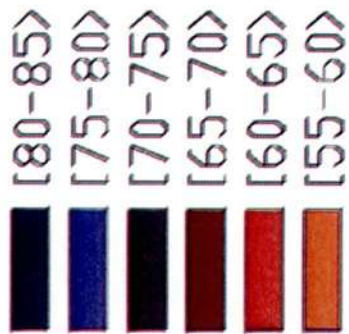
006

## ANEXO N° 04



006

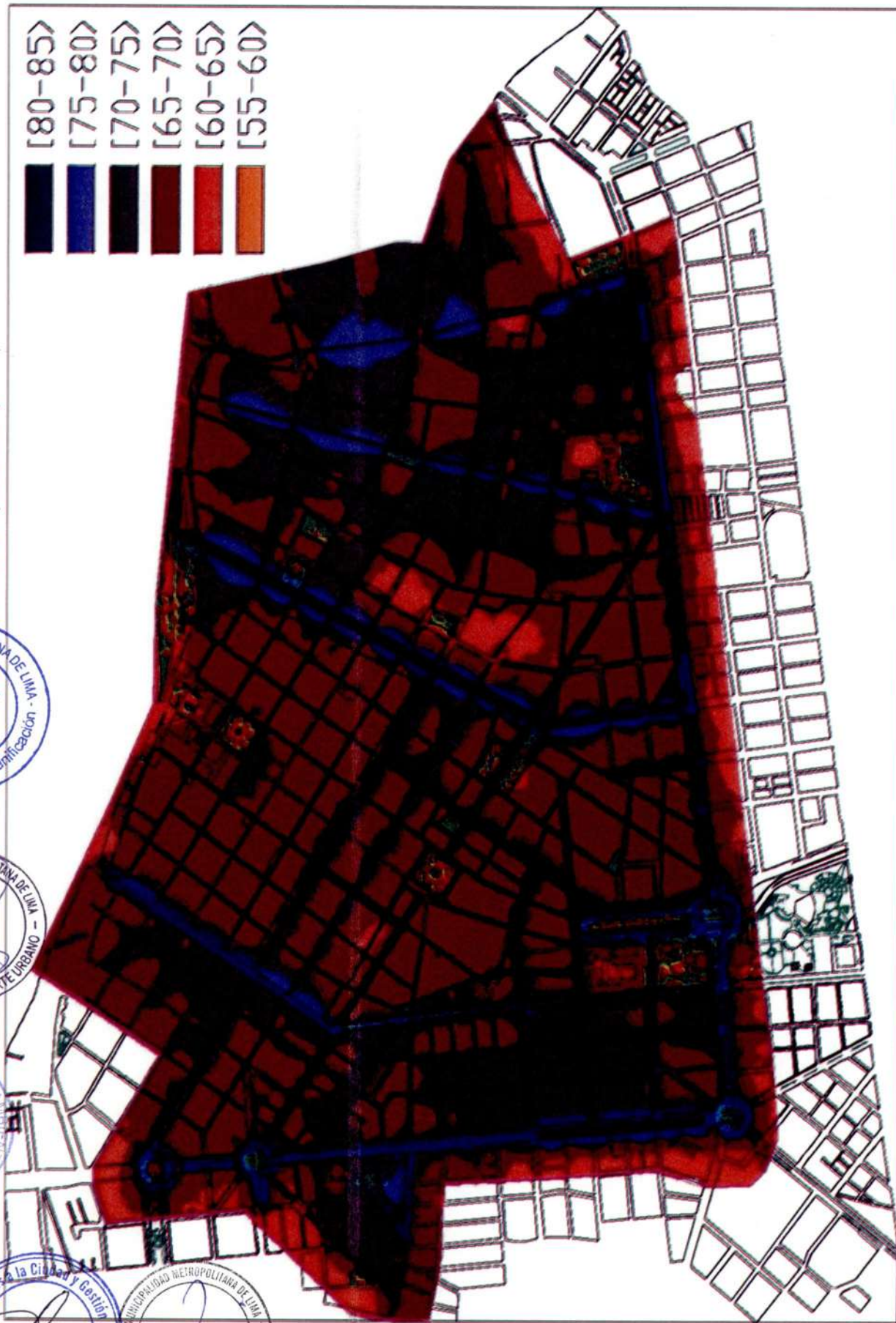
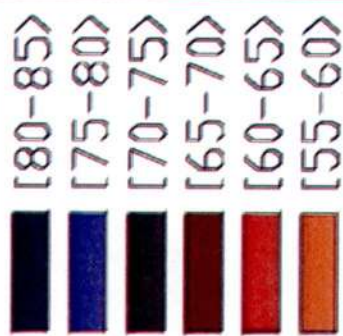
Mapa de ruido periodo día (Ld dBA)



Fuente: Desarrollo de instrumentos y levantamiento de información para el seguimiento y monitoreo de la estrategia de la MML, para reducir la contaminación sonora en el Cercado de Lima, 2013.

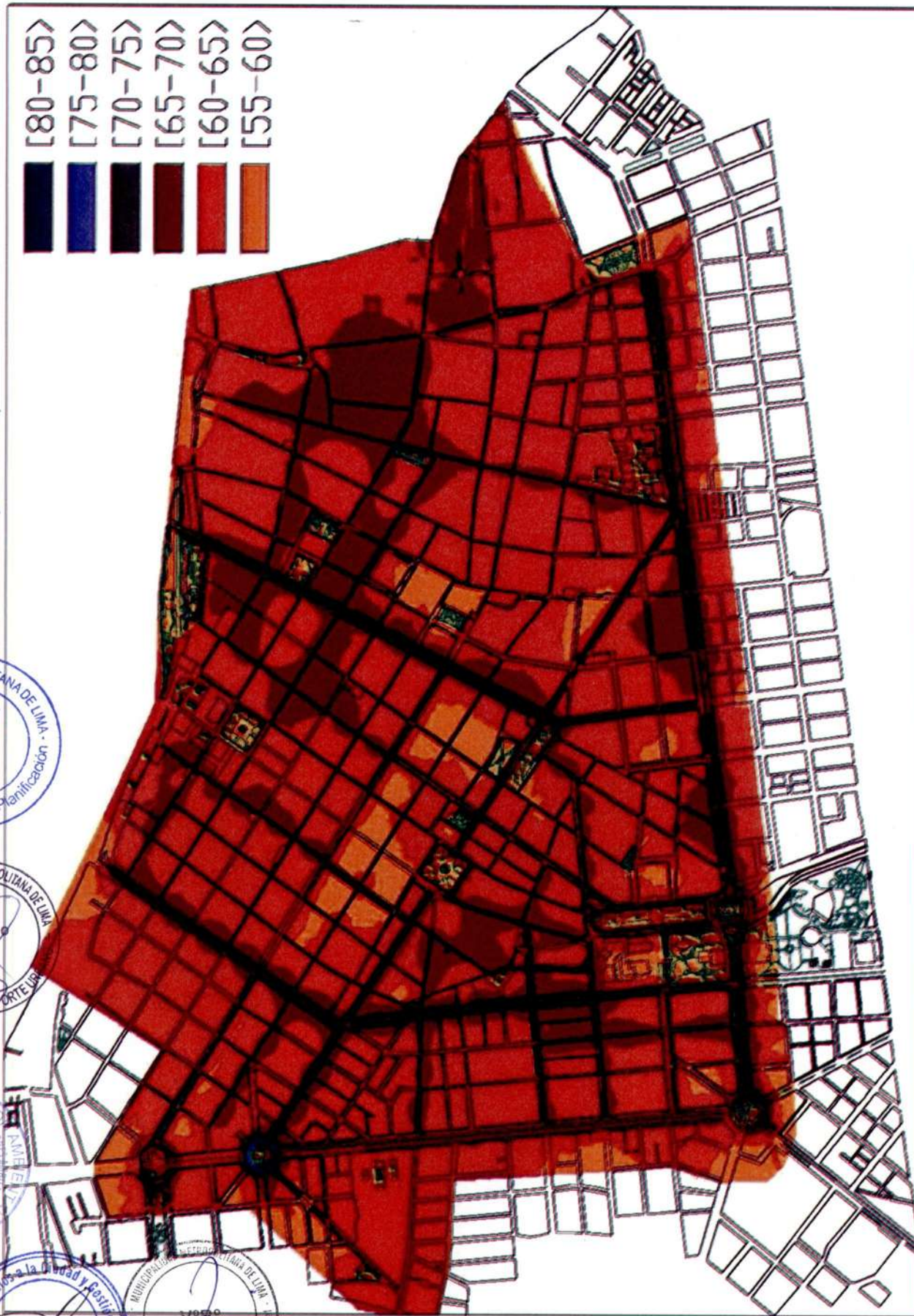
006

Mapa de ruido periodo tarde (Le dBA)



Fuente: Desarrollo de instrumentos y levantamiento de información para el seguimiento y monitoreo de la estrategia de la MML, para reducir la contaminación sonora en el Cercado de Lima, 2013.

# Mapa de ruido período noche (Ln dBA)



Fuente: Desarrollo de instrumentos y levantamiento de información para el seguimiento y monitoreo de la estrategia de la MML, para reducir la contaminación sonora en el Cercado de Lima, 2013.

006

## ANEXO N° 05





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029

Lima, 26 ENE. 2016

Visto el Memorando N° 346-2015-MML/GSCGA de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

### CONSIDERANDO:

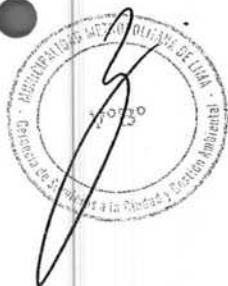
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de esta misma norma, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, literal c) y 7° de la Ley N° 29325, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA está integrado, entre otros, por las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA de ámbito nacional, regional y local que tiene facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos, como la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las EFA ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y su actuación está sujeta a las normas contenidas en dicha ley y en otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, conforme a lo anterior, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, publicada el 25 de enero de 2014, el OEFA aprobó los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", con la finalidad de regular el proceso de formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental presenta la propuesta de "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aplicable a la jurisdicción de la provincia de Lima, la cual tiene por objetivo general: *"Ejecutar acciones de control y prevención en materia de aire, ruido, áreas verdes y residuos sólidos buscando mejorar el nivel de vida de la población; así como velar por la conservación y cuidado del entorno urbano de la ciudad mediante las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental"*;

Que, señala la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que a través del PLANEFA 2016 que se propone, se ejecutarán acciones orientadas al cuidado y protección del recurso aire y suelo, además de acciones para la mitigación de la contaminación sonora; siendo que los programas de monitoreo y vigilancia a ejecutarse durante el año 2016, por su orden de prioridad de intervenciones, son: (i) Supervisión y control de fuentes fijas de ruido, en establecimientos comerciales del Cercado de Lima, tales como bares, restaurantes, fuentes de soda, galerías comerciales, discotecas, casinos/tragamonedas, ventas de prenda de vestir, boutiques/bazares, venta de artículos eléctricos y electrónicos, boticas, venta de CD's, entre otros; (ii) supervisión y control de fuentes fijas de emisiones, para verificar que los establecimientos comerciales (restaurantes, pollerías y panaderías) ubicados en el Centro Histórico del Cercado de Lima cuenten con campanas extractoras y chimeneas operativas así como la altura adecuada, para la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios; (iii) supervisión y control de áreas verdes y playas de veraneo de la provincia de Lima, para velar por la conservación y cuidado de estos componentes ambientales en la provincia de Lima; (iv) supervisión y control de la gestión de los residuos sólidos, a fin de disminuir la contaminación del suelo por residuos sólidos, verificando su adecuada gestión en





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

029

términos de transporte, almacenaje, tratamiento y disposición final de la Provincia de Lima, además de erradicar el panorama antiestético y deteriorado de las calles del Cercado de Lima; así como acciones de fiscalización y sanción en forma conjunta con la Gerencia de Fiscalización y Control, conforme a sus funciones y competencias;

Que, asimismo, se precisa que el presupuesto requerido para el desarrollo de las acciones previstas en el PLANEFA 2016 asciende a S/. 459,654.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), monto que se encuentra incluido en el Plan de Acción Municipal para el Año Fiscal 2016 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de dicho Plan;

Que, acorde con lo señalado en los considerandos que anteceden, corresponde aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima", elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Gerencia de Asuntos Jurídicos, y con la conformidad de la Gerencia Municipalidad Metropolitana;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29325 y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del OEFA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

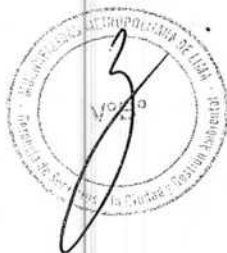
**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución del plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA





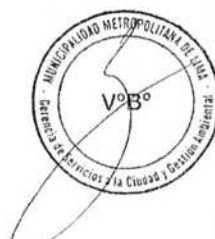
Municipalidad Metropolitana de Lima

006

029

**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
PLANEFA 2016  
DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y  
GESTIÓN AMBIENTAL**



*Construyendo*

029

Formato N° 3: Plan Anual de Supervisión Ambiental

3



## FORMATO N° 3: PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : Municipalidad  
Metropolitana de Lima

AÑO : 2016

| ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS                                | PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | TOTAL ANUAL<br>DE<br>SUPERVISIONES |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------------------------------|
|                                                                 | ENE                           | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |                                    |
| SUPERVISIÓN Y CONTROL DE FUENTES FIJAS DE RUIDO                 |                               |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                                    |
| LUZ ANGELICA CASANOVA MUÑOZ                                     | X                             |     |     |     |     |     |     |     |     | X   |     |     | 1                                  |
| DIAZ RODRIGUEZ JAVIER                                           | X                             |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| 3B PREMIUM OUTLET E.I.R.L.                                      | X                             |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| JOYO CAMPOS ARTURO JULIO                                        | X                             |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| FERCORP S.A.C.                                                  | X                             |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| INVERSIONES FASHION HOUSE<br>S.A.C.                             |                               | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| VICMAR GROUP S.A.C.                                             |                               | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| COMERCIAL BRENDA                                                |                               | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| BARRAGAN ELSA FIDELINA                                          |                               | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| JIRAFITAS IMPORT EIRL                                           |                               | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| ASOCIACION DE JUNTA DE<br>PROPIETARIOS DE GALERIAS<br>CONGRESO  |                               |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| MORGAN JEAN'S S.R.L.                                            |                               |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| EMPRESAS COMERCIALES S.A.                                       |                               |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| IMPORTACIONES LY YOSA S.A.C                                     |                               |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| CCACCYA CAPCHA CARMEN ROSA                                      |                               |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| RAMOS CHAMBI JESÚS                                              |                               |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| VARGAS CABRERA ELIZABETH                                        |                               |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| AVILA PUENTE JESÚS CARLOS                                       |                               |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| PEDROZO MENDOZA DELIA<br>MILAGRITOS                             |                               |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| EVENTOS Y REPRESENTACIONES<br>YIELD SOCIEDAD ANONIMA<br>CERRADA |                               |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| ACHUYA QUISPE TONY FERNANDO                                     |                               |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| IMPORTACIONES VIALEX S.A.C.                                     |                               |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| IMPORTACIONES VAE. S.A.C                                        |                               |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| TECNOLOGIA 3000 S.A.C.                                          |                               |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| IMPORTACIONES HIRAOKA S.A.C                                     |                               |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| SAGA FALABELLA S.A.                                             |                               |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| EL NIZEN S.A.                                                   |                               |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| INVERSIONES RUBIN'S S.R.L.                                      |                               |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| PARATEL S.A.C.                                                  |                               |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | 1                                  |
| ARTEAGA CAYCHO LUIS                                             |                               |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | 1                                  |

[illegible][illegible]

006

## ANEXO N° 06





**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

Laboratorio de Acústica

## Certificado de Calibración

### LAC - 064 - 2015

Página 1 de 9

|                                |                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Expediente</b>              | <b>84432</b>                               |
| <b>Solicitante</b>             | <b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b> |
| <b>Dirección</b>               | <b>Jr. Camaná N° 564 - Lima Cercado</b>    |
| <b>Instrumento de Medición</b> | <b>Sonómetro</b>                           |
| <b>Marca</b>                   | <b>CASELLA</b>                             |
| <b>Modelo</b>                  | <b>CEL-83X</b>                             |
| <b>Procedencia</b>             | <b>UK</b>                                  |
| <b>Resolución</b>              | <b>0,1 dB</b>                              |
| <b>Clase</b>                   | <b>1</b>                                   |
| <b>Número de Serie</b>         | <b>4637973</b>                             |
| <b>Micrófono</b>               | <b>CEL - 251</b>                           |
| <b>Serie del Micrófono</b>     | <b>00186</b>                               |
| <b>Fecha de Calibración</b>    | <b>2015-08-24 al 2015-08-25</b>            |

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIAM) y participa activamente en las intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.  
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

|                                                                                                   |                                                                                                                       |                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                                                                                             | Responsable del Área de<br>Electricidad y Temperatura                                                                 | Responsable del laboratorio                                                                                |
| <br>2015-08-26 | <br>EDWYN FRANCISCO GUILLEN MESTAS | <br>HENRY DIAZ CHONATE |



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

Laboratorio de Acústica

## Certificado de Calibración

### LAC - 001 - 2016

Página 1 de 9

|                         |                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------|
| Expediente              | 86532                                        |
| Solicitante             | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA          |
| Dirección               | Jr. Conde de Superunda 141 - Cercado de Lima |
| Instrumento de Medición | Sonómetro                                    |
| Marca                   | CASELLA                                      |
| Modelo                  | CEL-63X                                      |
| Procedencia             | UK                                           |
| Resolución              | 0,1 dB                                       |
| Clase                   | 1                                            |
| Número de Serie         | 4421402                                      |
| Micrófono               | CEL - 251                                    |
| Serie del Micrófono     | 2288                                         |
| Fecha de Calibración    | 2016-01-05 al 2016-01-06                     |

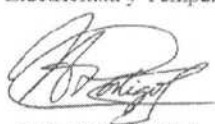
Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metroológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma y sello carecen de validez.

| Fecha                                                                                             | Responsable del Área de Electricidad y Temperatura                                                           | Responsable del laboratorio                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>2016-01-07 | <br>HENRY POSTIGO LINARES | <br>HENRY DIAZ/CHONATE |

006

## ANEXO N° 07



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA N° 01 -2011-MML/GSC

Lima, 11 FEB 2011

## CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 5.1 de la Directiva N° 002-77-INAP/DNR, Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos en Entidades Públicas, aprobada por la R.J. N° 059-INAP/DNR del 18.05.77 dispone que el Manual de Procedimientos, es un documento descriptivo y de sistematización normativa el cual contiene en forma detallada las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generales para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos que regulan el funcionamiento de la entidad;

Que, el numeral 7.3 de la mencionada directiva dispone, que la elaboración de los Manuales de Procedimientos le corresponde a las oficinas responsables de la ejecución del proceso al cual se refiere el procedimiento, contando para ello, con la asesoría de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2009-MML/GSC del 24.06.2009, se aprobó en forma provisional el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en el cual se establecen los cargos o puestos que pertenecen a cada una de sus Subgerencias, entre los que se encuentran comprendidas la Subgerencia de Medio Ambiente,

De conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-77-INAP/DNR, aprobado por la R.J. N° 059-77-INAP/DNR del 18.05.77 y contando con el VºBº de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Planificación;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Medio Ambiente, el que está constituido por once (11) procedimientos, los cuales son los siguientes

División de Gestión de Residuos Sólidos

1. Autorización de Funcionamiento de Centros de Operación de Residuos Sólidos.
2. Autorización de Operadores de Residuos Sólidos.
3. Supervisión a los Operadores de Residuos Sólidos autorizados.
4. Supervisión de Control a la Gestión y manejo de los Residuos Sólidos realizado por las Municipalidades Distritales
5. Supervisión al manejo de Residuos Sólidos del Ámbito no Municipal desde el generador (Establecimiento de Salud), hasta su disposición final.
6. Identificación, Levantamiento e Internamiento de vehículos en estado de abandono en la vía pública

División de Calidad de Agua y Areas Verdes

7. Evaluación Ambiental de las Playas de la Provincia de Lima.
8. Autorización de Tala y/o Poda severa en las Areas Verdes de uso público en Lima Metropolitana.
9. Evaluación Ambiental de las cuencas Hidrográficas de la Jurisdicción de Lima Metropolitana

División de calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales

10. Atención de Queja y/o Solicitud de Inspección por contaminación de Aire y Ruidos Molestos en Lima Metropolitana
11. Opinión Técnica a estudios Ambientales

**ARTÍCULO 2º.-** El Subgerente de Medio Ambiente será responsable de la difusión del texto completo del Manual de Procedimientos de la Subgerencia de Medio Ambiente entre el personal a su cargo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD  
 \_\_\_\_\_  
 DR. JOSEPH ARNOLD MILLET LIMA  
 GERENTE

712077

006



**MUNICIPALIDAD METRO  
POLITANA DE LIMA**  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD  
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO)**

DIVISION DE CALIDAD DE AIRE Y EVALUACIONES AMBIENTALES

RESOLUCION DE GERENCIA N° XX-2010-GSC-MML

INDICE

PROCEDIMIENTO N° 01: ATENCIÓN DE QUEJA Y/O SOLICITUD DE INSPECCIÓN POR CONTAMINACIÓN  
DE AIRE Y RUIDOS MOLESTOS EN LIMA METROPOLITANA.

FLUJOGRAMA



+

**1. FINALIDAD**

- Atención a las quejas referidas a la calidad del aire adoptando medidas de control y prevención así como controlar las emisiones sonoras que sobrepasen los Límites máximos permitidos mejorando la calidad de vida de la población en Lima Metropolitana.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente" (15.11.05)
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (27.05.03)
- Ley N° 28245 "Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental" (08.06.04)
- Ley N° 29050 "Ley que regula el literal k) del artículo 5° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" (24.06.07)
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM "Aprueban Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental " (28.01.05)
- Decreto Supremo N° 085-PCM "Estándares de Calidad Ambiental para ruidos"
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para aire". (22.08.08)
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire" (24.06.04).
- Ordenanza N° 894 "Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima" (02.01.06)
- Ordenanza N° 1016-MML "Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental" (14.05.07)
- Ordenanza N° 607-MML "Procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la Provincia de Lima" (24.03.04)
- Ordenanza Municipal N° 812 "Reglamento de Organización y Funciones" y Modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 015 Prevención y Limitación de los Ruidos molestos.
- Ordenanza N° 1016-MML "Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental" (14.05.07)
- Ordenanza N° 458 "Regulan Proceso de Fiscalización de Emisiones Contaminantes Producidas por los Vehículos Automotores que Circulan en la Provincia de Lima" (25.12.02)
- Decreto de Alcaldía N° 085-2009 Reglamento de la Ordenanza N° 1016-MML "Sistema de Gestión Ambiental"

**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Lima Metropolitana

**4. ORGANO RESPONSABLE**

Subgerencia de medio ambiente

**5. AUTORIDAD QUE APRUEBA**

Gerencia de Servicios a la Ciudad

**6. DURACIÓN TOTAL**

Permanente.

**7. REQUISITOS**

Los establecidos en la normatividad antes descrita.

**08. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Atención de quejas y/o solicitud de inspecciones en Lima Metropolitana por contaminación de aire y ruidos molestos.

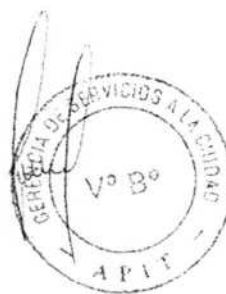
| Nº                               | ÓRGANO / ÁREA                                            | CARGO               | ACCIÓN                                                                                                                                                                         | DURACIÓN (minutos) |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 01                               | Recurrente, Instituciones, Órganos gubernamentales, etc. | Recurrente          | Entrega documento a la Mesa de partes de la Municipalidad de Lima, mediante el cual solicita inspección por contaminación de ruidos y aires.                                   | INICIO             |
| 02                               | Mesa de Partes - Subgerencia de Trámite Documentario.    | Secretaria I        | Recepciona el documento y deriva a la Gerencia correspondiente.                                                                                                                | 1440               |
| 03                               | Mesa de Partes - Gerencia de Servicios a la Ciudad.      | Secretaria II       | Recepciona el Documento y lo deriva a la Secretaria de la Gerencia.                                                                                                            | 10                 |
| 04                               | Gerencia de Servicios a la Ciudad.                       | Secretaria II       | Recepciona, toma conocimiento y deriva al Gerente de Servicios a la Ciudad.                                                                                                    | 10                 |
| 05                               | Gerente de Servicios a la Ciudad                         | Gerente             | Toma conocimiento y deriva a la Secretaria de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.                                                                                            | 15                 |
| 06                               | Gerencia de Servicios a la Ciudad                        | Secretaria II       | Recepciona y deriva a la Subgerencia de Medio Ambiente.                                                                                                                        | 480                |
| 07                               | Mesa de Partes - Subgerencia de Medio Ambiente.          | Oficinista II       | Recepciona el documento y lo deriva a la secretaria de la Subgerencia de Medio Ambiente.                                                                                       | 10                 |
| 08                               | Subgerencia de Medio Ambiente.                           | Secretaria II       | Recepciona y deriva al Subgerente de Medio Ambiente.                                                                                                                           | 10                 |
| 09                               | Subgerente de Medio Ambiente                             | Subgerente          | Toma conocimiento y deriva a la Secretaria de la Subgerencia de Medio Ambiente.                                                                                                | 15                 |
| 10                               | Subgerencia de Medio Ambiente                            | Secretaria II       | Recepciona y deriva el documento a la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.                                                                                  | 10                 |
| 11                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales   | Secretaria II       | Recepciona el documento y lo deriva al Jefe de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.                                                                      | 10                 |
| 12                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales   | Jefa de la División | Recepciona, toma conocimiento y deriva el documento al personal técnico.                                                                                                       | 10                 |
| 13                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Revisa si requiere Inspección.                                                                                                                                                 | 20                 |
| 13.1<br>(si Requiere Inspección) | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales   | Jefe de la División | Toma conocimiento y autoriza la Salida de Campo.                                                                                                                               | 10                 |
|                                  | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Programa la fecha de salida de campo, prepara los equipos (sonómetro), el formato de ficha de inspección y coordina la movilidad.                                              | 20                 |
|                                  | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Se dirige al establecimiento denunciado.                                                                                                                                       | 60                 |
|                                  | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Ejecuta la inspección, se realiza la toma de datos, se llena la ficha de inspección, se visita al denunciante para informarle sobre lo actuado y se realizan toma fotográfica. | 90                 |
|                                  | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Retorna a la Municipalidad                                                                                                                                                     | 60                 |
| 14                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Ingeniero II        | Elabora informe adjuntando el material necesario y remite a la Secretaria.                                                                                                     | 180                |
| 16                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Secretaria II       | Recepciona, registra el informe y deriva al Jefe de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.                                                                 | 05                 |
| 17                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Jefe de la División | Analiza el informe, otorga conformidad y da visto bueno al informe, se deriva a la Secretaria de la División de Calidad de Aire.                                               | 10                 |
| 18                               | División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.  | Secretaria II       | Recepciona el informe y lo deriva a la Subgerencia de Medio Ambiente.                                                                                                          | 05                 |
| 19                               | Mesa de Partes - Subgerencia de Medio Ambiente.          | Oficinista II       | Recepciona y deriva a la Secretaria de la Subgerencia de Medio Ambiente.                                                                                                       | 05                 |
| 20                               | Subgerencia de Medio Ambiente                            | Secretaria II       | Recepciona el informe y lo deriva al Subgerente de Medio Ambiente.                                                                                                             | 10                 |

|    |                                |                |                                                                                                                                                                                                                              |     |
|----|--------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 21 | Subgerencia de Medio Ambiente. | Subgerente     | Recepciona el informe, toma conocimiento, remite a la secretaria de la subgerencia para la elaboración de oficios y/o memos                                                                                                  | 30  |
| 22 | Subgerencia de Medio Ambiente  | Secretaria II  | Recepciona el informe y elabora los proyectos de oficios y/o memos, mediante el cual se comunica a las instituciones correspondientes por ser materia de su competencia. Y la respuesta al recurrente informando lo actuado. | 15  |
| 23 | Subgerente de Medio Ambiente.  | Subgerente     | Recepciona el informe, oficios y/o memos, da conformidad para su impresión y los firma. Deriva al Administrativo para la entrega de documentos.                                                                              | 20  |
| 24 | Subgerencia de Medio Ambiente  | Administrativo | Recepciona los proyectos de oficios y/o memos, y realiza la entrega de documentos.                                                                                                                                           | 480 |
| 25 | Subgerencia de Medio Ambiente  | Administrativo | Recepciona el cargo del oficio, archiva una copia y deriva una copia a la Secretaria de la DCAEA                                                                                                                             | 10  |
| 26 | Secretaría de la DCAEA         | Secretaria II  | Recepciona el cargo del oficio, hace de conocimiento al Ingeniero responsable y al Jefe de la División, y finalmente lo archiva en el file correspondiente.                                                                  | 10  |

09. **TIEMPO EFECTIVO DEL PROCEDIMIENTO:** 3060 minutos = 51 horas (2 Días)

10. **FORMULARIOS:** Ficha de Inspección por Ruidos Molestos.

f



006

## ANEXO N° 08



FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

|              |        |       |         |      |          |
|--------------|--------|-------|---------|------|----------|
| PLANEFA 2016 | FECHA: | HORA: | INICIO: | FIN: | FICHA N° |
|--------------|--------|-------|---------|------|----------|

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| DIRECCIÓN :                    |                |
| N° LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: | ÁREA APROX. :  |
| N° RUC:                        | ZONIFICACIÓN : |
| RAZÓN SOCIAL :                 |                |
| NOMBRE COMERCIAL:              |                |
| GIRO AUTORIZADO :              |                |
| ACTIVIDAD IDENTIFICADA:        |                |
| ADMINISTRADO:                  |                |
| CARGO:                         | DNI N°:        |

II. EQUIPOS DE MEDICIÓN (SONÓMETRO Y GPS) :

|             |              |
|-------------|--------------|
| MARCA :     | RESOLUCIÓN : |
| MODELO :    | CLASE :      |
| SERIE N° :  |              |
| MARCA GPS : | MODELO GPS : |

ACCESORIOS:

|                    |  |
|--------------------|--|
| Calibrador Sonoro  |  |
| Tripode            |  |
| Camara Fotográfica |  |
| GPS                |  |

III. MEDICIONES DE RUIDO :

| N° | LUGAR DE MEDICIÓN | COORDENADAS UTM |      | VALORES (dB A) |       |     |        | N° DE REGISTRO | CONDICIÓN |
|----|-------------------|-----------------|------|----------------|-------|-----|--------|----------------|-----------|
|    |                   | NORTE           | ESTE | L MAX          | L MIN | L90 | Leq(A) |                |           |
| 1  |                   |                 |      |                |       |     |        |                |           |
| 2  |                   |                 |      |                |       |     |        |                |           |
| 3  |                   |                 |      |                |       |     |        |                |           |

|                               |                |  |
|-------------------------------|----------------|--|
| FUENTES GENERADORAS DE RUIDO: | PREDOMINANTE : |  |
|                               | SECUNDARIA:    |  |

IV. OBSERVACIONES :

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

TÉCNICO AMBIENTAL SGA:

NOMBRE: .....

DNI N°: .....

BASE LEGAL:

Ordenanza 015-86 "Ordenanza para la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos".  
Decreto de Alcaldía N° 072-A-MLM "Reglamento de la Ordenanza 015-86-MML".

La ficha servirá de referencia para elaborar el Informe Técnico emitido por el personal técnico de la Gerencia de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, Subgerencia de Gestión Ambiental.



006

## ANEXO N° 09





Municipalidad Metropolitana de Lima

006

Construyendo

Lima,

**CARTA N° -2016-MML/GSCGA-SGA.**

Señor

Presente.-

**ASUNTO:** Adecuación a la Ordenanza N° 015-86-MML  
"Ordenanza para la Supresión y Limitación de los  
ruidos nocivos y molestos".

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle que de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 015-86-MML "Ordenanza para la Supresión y Limitación de los ruidos nocivos y molestos" y su Reglamento Decreto de Alcaldía N° 072-A**, esta Subgerencia se encuentra desarrollando acciones de supervisión y control de ruidos molestos y/o nocivos provenientes de las actividades realizadas por los establecimientos comerciales ubicados en el Cercado de Lima; con la finalidad de proteger la salud humana y garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano.

Al respecto, el día ..... se realizó la supervisión en vuestro local ubicado en....., siendo atendidos por ....., en donde se detectó las siguientes fuentes generadoras de ruido: ..... En razón a ello, se efectuó la medición de ruido ambiental en el ingreso del local, registrando un valor de .....dB(A); lo cual EXCEDE el nivel de ruido establecido en la Ordenanza N° 015-86-MML que considera 70 dB(A) para Zonificación Comercial en horario diurno (de 07:01 a 22:00 hrs).

Acorde a lo mencionado, deberá ..... a fin de que no se perciba ruidos molestos<sup>1</sup> en la vía pública; por lo cual se le otorga un plazo máximo de ..... días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.

De hacer caso omiso a lo indicado; estará sujeto a la posterior fiscalización, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 984-MML "Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora y sus modificatorias", Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental - Medio Ambiente, según el código de infracción detallado a continuación:

| Código  | Infracción                                                                                                                                                                                                                          | Procedimiento Previo | Escala | Monto de la Multa | Medida Complementaria                   |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------|
| 07-0301 | Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros) excediendo los límites permitidos. |                      | M      | 0.50 UIT          | Paralización y/o Clausura por tres días |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ud.

Atentamente.

Se adjunta: Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

**Ruidos molestos.** Producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o comerciales y en general en cualquier lugar público o privado que exceda, entre otros, los siguientes niveles:  
Zonificación Comercial: 70 decibeles dB(A), horario diurno (De 07.01 a 22.00 horas)  
60 decibeles dB(A), horario nocturno (De 22.01 a 07.01 horas)